

DIRECCIÓN DE ESCUELA JUDICIAL



LAS FUNCIONES

DIRECCIÓN DE ESCUELA JUDICIAL.

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 175.
Son obligaciones y atribuciones para el Director:

- I. Formular anualmente, para ser sometido a la aprobación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el programa a desarrollar;
- II. Cuidar que el programa de actualización judicial se elabore con apego a las necesidades del Poder Judicial;
- III. Establecer y mantener comunicación permanente con otras dependencias, Instituciones Educativas y Centros de Investigación con el propósito de lograr el mejoramiento académico y práctico de los cursos que se imparten;
- IV. Realizar los análisis y pruebas que permitan una adecuada selección y contratación de personal en el área judicial;
- V. Promover al Presidente el nombramiento o contratación del personal de las dependencias;
- VI. Proponer entre el personal del Poder Judicial cursos de capacitación y actualización;
- VII. Proponer al Presidente la celebración de convenios con las Universidades con asiento en la Entidad para la organización y desarrollo de los eventos que así lo requieran;
- VIII. Proponer al Presidente la invitación de conferencistas ajenos al servicio de justicia para que participen en el desarrollo de eventos de cultura jurídica; y
- IX. Las demás que le confieran el Pleno o el Presidente.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO